



OT-DI-07 Compromiso antisoborno con clientes

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
		
Encargada del SGI 17-05-2023	Gerente General	Gerente General

1. ALCANCE

Los compromisos establecidos en este documento aplican a la relación transaccional que hay entre Biprint y sus clientes.

2. OBJETIVO

Establecer compromisos para prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de alguna de las partes involucradas en una transacción, proyecto, actividad o relación con Biprint.

3. DEFINICIONES

Funcionario público: Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

4. RESPONSABILIDADES

Encargado del SGI:

- Velar por el cumplimiento de requisitos de la ISO 37001 y por la eficacia de los controles antisoborno.

Gerente General:

- Establecer compromisos antisoborno con terceros

Clientes:

- Cumplir con los compromisos antisoborno acordados con Biprint.

5. REQUISITO DE LA ISO 37001 AL QUE CORRESPONDE

8.6 Compromisos antisobornos

6. RIESGOS ABORDADOS

Aquellos cuyo nivel es superior al rango de aceptación de riesgos, como son:

- Cliente exige un soborno a la organización a cambio de la adjudicación de un contrato
- Compra y/o uso de productos robados
- Reconocer créditos ficticios a favor de terceros
- Conexiones familiares, financieras o de otro tipo que faciliten la adjudicación de una licitación pública o privada

7. COMPROMISO ANTISOBORNO CON CLIENTES

- Biprint no debe realizar ninguna clase de ofertas de soborno al cliente, con el fin de que se le adjudique un contrato.
- El cliente no debe proponer ni aceptar ninguna clase de soborno por parte de sus proveedores, con el fin de que adjudiquen un contrato.
- Biprint debe evitar entablar o mantener relaciones de negocio con clientes que no apliquen en sus organizaciones principios y normas antisoborno, procurando llevar a cabo transacciones con empresas que implementen el sistema de gestión antisoborno de la organización; o bien que implementen sus propios controles antisoborno. Esto se logra mediante una debida diligencia, el establecimiento de acuerdos claros y, finalmente, una comunicación continua de las políticas antisoborno que regulen la relación entre las partes.
- Tanto Biprint como sus clientes deben evitar establecer negocios con proveedores debido a conexiones familiares o de otro tipo, que motiven su selección
- Tanto Biprint como sus clientes deben evitar establecer negocios con grupos delictuales o terroristas
- No se deben involucrar productos robados en las transacciones entre Biprint y sus clientes.
- Tanto Biprint como sus clientes no deben contratar con proveedores que oferten peores condiciones que los demás oferentes, provocando con ello un perjuicio en el patrimonio del administrado
- Tanto Biprint como sus clientes se comprometen a no recibir obsequios y/o cortesías en el contexto transaccional, ya que de ello pueden surgir conflictos de intereses si estas atenciones sugieren que se ha dado o recibido un trato favorable, o si se utilizan para influir en una decisión de negocio.

- Biprint debe establecer políticas antisoborno aplicables a la relación con clientes, y asegurar que estos la conozcan. El proveedor se debe obligar a cumplir las política antisoborno exigidas por Biprint para el mantenimiento de la relación.
- Biprint debe establecer controles con la finalidad de detectar, prevenir y/o corregir cualquier forma de soborno directo o indirecto; fundamentadas en el tratamiento de unos riesgos de sobornos, identificados y evaluados, y cuyo nivel es no aceptable. Dichos controles deben mantenerse actualizados, conforme a los cambios en el contexto de la organización.
- Biprint puede incluir en sus actividades de concientización antisoborno a sus clientes, siempre que esto sea acordado, como parte del crecimiento de las partes en la lucha contra el soborno.
- Biprint debe proporcionar oportunidades de mejora para la gestión antisoborno de sus clientes. Los clientes deben considerar dichas oportunidades en los planes de mejora de su negocio.
- Tanto Biprint como sus clientes deben mantener registros transparentes, claros y actualizados, que den evidencia de las transacciones ocurridas entre las partes.
- Tanto Biprint como sus clientes deben denunciar cualquier conducta indebida de la que tenga sospecha, haya sido objeto o que le haya sido notificada, en el contexto de la relación entre las partes.
- Tanto Biprint como sus clientes deben ofrecer un canal de comunicación sencillo y directo donde cualquier persona pueda comunicar posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento o indicios fundados.
- Tanto Biprint como sus clientes se comprometen a no tener represalias contra cualquier persona que haya denunciado o de la que se sospeche haya denunciado prácticas prohibidas.
- Tanto Biprint como sus clientes deben colaborar de forma abierta, leal y transparente con las autoridades en las investigaciones oportunas.
- Tanto Biprint como sus clientes deben adoptar un proceso disciplinario interno que sancione las conductas relacionadas con soborno.

8. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

OT-DI-07 Compromiso antisoborno con clientes se considera vigente desde la fecha de su aprobación por parte de la autoridad, y será revisado y actualizado cada dos (2) años o cuando la alta dirección lo determine, o toda vez que se produzca un cambio significativo en la organización, incluyendo aquellos que modifiquen el nivel de riesgo antisoborno presente en Biprint.

9. CONTROL DE MODIFICACIONES

Fecha	Modificación	Versión
17-05-2023	Creación del documento	1.0